



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN MARTÍN DE LOBA "ESTUDIAR PARA AVANZAR"

Plantel Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental
en los grados 0° del Nivel Preescolar, 1° a 9° del nivel de Educación Básica
Primaria - Secundaria Académica DANE 270523000087

RESOLUCION DE APROBACION N° 2465 SEPTIEMBRE 03 DE 2.003

CONTRATO DE SEGURO N°. IEISML-RE-S-001-2026.

CONTRATISTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y CUMPLIMIENTO / MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA AMPARAR LOS FONDOS, A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y/O DIRECTIVOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y MANEJO DE RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

VALOR: \$ 240.000,00.

PLAZO: 3 días calendarios

Entre los suscritos a saber: MARLENY DEL CARMEN CIPRIAN SUAREZ, quien actúa en calidad de **Ordenador(a) del Gasto del Fondo de Servicios Educativos**, de conformidad con el Manual de Contratación de Régimen Especial, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CENTRO EDUCATIVO**, y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado(a) con NIT / C.C. 860.009.578-6, representado(a) legalmente por HUMBERTO MORA ESPINOSA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CENTRO EDUCATIVO a CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y CUMPLIMIENTO / MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA AMPARAR LOS FONDOS, A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y/O DIRECTIVOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y MANEJO DE RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de seguros (Póliza de Manejo Global Estatal). Por su naturaleza, no se establecen cantidades fijas de bienes; EL CONTRATISTA se obliga a otorgar, mantener y respaldar la cobertura de aseguramiento sobre los fondos, bienes y valores de la Institución Educativa Indígena San Martín de Loba hasta por el límite del valor asegurado y la vigencia autorizada, aplicando las primas correspondientes según los recursos aprobados. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** El valor máximo del presente contrato es hasta la suma de **\$ 240.000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL pesos M/cte)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El pago se realizará con base en precios unitarios, de acuerdo con la cotización presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** LA INSTITUCION EDUCATIVA. pagará a EL CONTRATISTA el valor total de la prima de la póliza en un pago único (o de contado), el cual se hará efectivo dentro de los plazos establecidos tras la expedición y entrega de la póliza de manejo, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de recibido a satisfacción o aprobación de la póliza emitida por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del contratista (cuando aplique según la naturaleza jurídica de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN MARTÍN DE LOBA **"ESTUDIAR PARA AVANZAR"**

Plantel Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental
en los grados 0° del Nivel Preescolar, 1° a 9° del nivel de Educación Básica
Primaria - Secundaria Académica DANE 270523000087

RESOLUCION DE APROBACION N° 2465 SEPTIEMBRE 03 DE 2.003

aseguradora o intermediario). **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago que se genere, con cargo a:

RUBRO CODIGO: 2.1.2.02.02.007.03

FUENTE: SGP- Gratuidad

DESCRIPCION: Gastos Póliza de manejo

CDP N°: 002 de fecha: 03/05/2026.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) días calendarios**, contados a partir de la fecha de suscripción, o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar oportunamente la Póliza de Manejo Global Estatal y/o de Cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas y condiciones aprobadas por la Institución Educativa Indígena San Martín de Loba.
2. Mantener vigentes y activos los amparos otorgados para proteger los fondos, bienes y valores a cargo de los funcionarios y/o directivos del centro educativo durante la vigencia contractual establecida.
3. Cumplir con los tiempos y plazos acordados para la emisión, entrega y actualización de los certificados de seguro o anexos que requiera el Centro Educativo.
4. Tramitar, evaluar y responder con diligencia y oportunidad ante cualquier reclamación o aviso de siniestro que presente la entidad, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en la póliza.
5. Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal, tributario, fiscal, comercial y de seguridad social que se deriven de su naturaleza como prestador del servicio de seguros.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO Son obligaciones de la INDÍGENA EDUCATIVA:

1. Tramitar la solicitud de expedición o renovación de la póliza de manejo de manera oportuna, suministrando a **EL CONTRATISTA** la información veraz y requerida (como montos a asegurar y listado de funcionarios) para la correcta emisión de la póliza.
2. Recibir, revisar y verificar que el texto de la póliza de manejo y sus anexos cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas y condiciones de cobertura exigidas, procediendo a su aprobación formal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAN MARTÍN DE LOBA "ESTUDIAR PARA AVANZAR"

Plantel Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental
en los grados 0° del Nivel Preescolar, 1° a 9° del nivel de Educación Básica
Primaria - Secundaria Académica DANE 270523000087

RESOLUCION DE APROBACION N° 2465 SEPTIEMBRE 03 DE 2.003

3. Pagar el valor de la prima acordada dentro de los plazos estipulados, previa presentación de la factura electrónica y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
4. Designar un supervisor para el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato, quien se encargará de expedir la certificación de recibo a satisfacción de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo de YULIS MARIA GOMEZ REYES, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y certificará el recibido a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN** El contrato podrá darse por terminado: a. Por cumplimiento del objeto. b. Por mutuo acuerdo. c. Por incumplimiento grave de las obligaciones. d. Por causas debidamente justificadas conforme al Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA RÉGIMEN APLICABLE:** El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de Régimen Especial del Fondo de Servicios Educativos, los principios de la función administrativa y las normas civiles y comerciales aplicables, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Antonio de Palmito Sucre.

En constancia se firma el presente contrato en San Antonio de Palmito, a los 06 días del mes de agosto del 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

ORIGINAL FIRMADO

MARLENY CIPRIAN SUAREZ
Rector (a) – Ordenador(a) del Gasto

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO MORA ESPINOSA CC. 79.462.733
Representante Legal / Persona Natural